

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.371/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria, de fecha 10 de julio de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 158 y siguientes del Reglamento Orgánico y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el derecho de los miembros de las Corporaciones locales a percibir retribuciones e indemnizaciones en el ejercicio de sus cargos.

Visto lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 21.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación y concordantes de la normativa Local, en cuanto a la dotación económica a los grupos políticos.

Considerando que el régimen retributivo de los miembros de la Corporación debe estar informado por un principio de austeridad, en el contexto económico actual. Principio que debe conjugarse con la necesaria dignificación del trabajo que realizan los miembros de la Corporación y el derecho a una justa y proporcionada compensación económica que recompense el esfuerzo real y efectivo que realizan en su tarea política.

En virtud de lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Fijar las siguientes retribuciones para el Presidente de la Diputación y para los diputados provinciales que tienen dedicación exclusiva:

Presidente: D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera 56.000,00 euros

Diputados con dedicación exclusiva:

- D. Carlos García González 53.000,00 euros
- D. Juan Pablo Martín Martín 53.000,00 euros
- D. Jesús Caro Adanero 49.000,00 euros
- D. Rafael Pérez Nieto 30.000,00 euros
- D. Eduardo Duque Pindado 30.000,00 euros
- D. Federico Martín Blanco 30.000,00 euros

Diputados con dedicación a tiempo parcial:

- D^a Beatriz Díaz Morueco (75%) 36.000,00 euros
- D. Ángel Jiménez Martín (50%) 30.000,00 euros

Las cantidades señaladas se entienden en concepto de retribución bruta anual a distribuir en 14 pagas mensuales.

El Presidente y los diputados provinciales con dedicación serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la de otras con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Fijar la cantidad a percibir en concepto de asistencias, por concurrencia efectiva a los órganos colegiados de la Corporación, para aquellos diputados que no tengan dedicación exclusiva, en la cuantía y con los límites que se señalan:

Por asistencia a Pleno:

400 euros por sesión

Por asistencia a Junta de Gobierno:

200 euros por sesión

Por asistencia a comisiones informativas, mesas de contratación, Junta de portavoces y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación, excepto Pleno y Junta de Gobierno:

100 euros por sesión

La cantidad a percibir por asistencia a los órganos colegiados de la Corporación, que no sean Pleno, Junta de Gobierno y Junta de portavoces, estará sujeta a un límite máximo anual, de 4.200 euros.

No se devengará retribución alguna por la asistencia a sesiones plenarias extraordinarias, a excepción de aquellas convocadas por el Presidente a iniciativa propia.

TERCERO: Determinar que los miembros de la Corporación serán indemnizados en concepto de gastos de locomoción o por desplazamiento en vehículo propio, cuando tales gastos vengan originados por el ejercicio efectivo del cargo, con la misma cantidad y condiciones establecidas para los funcionarios de la Corporación.

CUARTO: Fijar la siguiente dotación económica mensual a los Grupos Políticos

a) Componente fijo de la dotación

200 euros

Componente variable de la dotación

850 euros por diputado sin dedicación exclusiva

600 euros por diputado con dedicación exclusiva

QUINTO: Determinar que el presente acuerdo dejará sin efecto todos los anteriores sobre el mismo objeto.”

En Ávila, a 24 de julio de 2015

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*